

Resolución Administrativa

N° 513 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

15 NOV 2024

Visto los números de CITT, de la servidora Violeta Urrelo García Vda. de Montoya;

CONSIDERANDO:

Que, la Licencia por motivo de Enfermedad es el derecho del trabajador de la Administración Pública, a ser exonerado de la obligación de asistir a su Centro de Trabajo, por uno o más días consecutivos dentro de un mes;

Que, mediante el documento citado en el visto de la presente Resolución, se otorga Licencia por motivos de enfermedad, CITT emitido por el Hospital de Tingo María - MINSA;

Que, de conformidad con la "Ley de Modernización de la Seguridad Social" – Ley N° 26790 y su Reglamento- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Artículo 15.- El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado, la Licencia por enfermedad correspondiente a los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal, es asumida por la entidad y que el derecho a subsidio por cuenta de Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente; según el Artículo 111° La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento. para la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad con la ley 27444 y Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-HTM-DE/UP de fecha 27 de setiembre del 2024, que encarga al Mg. Jorge CAMA OROSCO, las funciones de Jefe de Oficina de Administración del Hospital Tingo María;

Y estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal, con el visto bueno del Jefe de la unidad de Personal y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder con eficacia anticipada 95 días de licencia por enfermedad, deduciendo que los primeros 20 días es asumido por la Institución y los 75 días restantes es subsidiado por ESSALUD, según los CITT que se detalla:

Resolución Administrativa

N° 543 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 15 NOV 2024



VIENEN



N° Certificado	N° días	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A-017-00015785-24	10	22	05	24		31	05	24
A-17—00016324-24	06	03	06	24		07	06	24
A-17—00016663-24	02	08	06	24		09	06	24
A-015-00020277-24	02	13	06	24		14	06	24
DIAS RECONOCIDOS POR EL EMPLEADOR	20 días							
A-015-00020277-24	28	15	06	24		12	07	24
A-015-00022010-24	17	13	07	24		30	07	24
A-015-00023049-24	30	31	07	24		29	08	24
TOTAL DIAS RECONOCIDOS POR ESSALUD	75							



Artículo 2° .- ENCARGAR, a la Unidad de Personal que incorpore una copia de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora .

Artículo 3° .- NOTIFICAR, al interesado la copia de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E.401 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JOBGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN